

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la diligencia de notificación personal surtida por la parte actora, evidencia el Despacho que se acreditó entrega de mensaje de datos al correo electrónico de la demandada JOHANA MARÍA MUÑOZ VALDERRAMA, el 20 de agosto de 2021, por tanto, se entiende **notificada el 24 de agosto de 2021** (art. 8º Decreto 806 de 2020), sin embargo, el término para comparecer venció sin pronunciamiento de la demandada.

Por tanto, analizados varios pronunciamientos jurisprudenciales, se evidenció que ha sido una postura reiterada de la Corte Suprema de Justicia que la notificación mediante curador ad litem no sólo procede en los eventos taxativamente descritos en el artículo 29 CPTSS, sino también cuando el demandado no comparece a notificarse, pese a que obre en la actuación constancia de entrega de la citación para notificación personal, como en este caso ocurre.

En consecuencia, a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, se ordenará emplazar a la demandada **JOHANA MARÍA MUÑOZ VALDERRAMA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de la demandada JOHANA MARÍA MUÑOZ VALDERRAMA, al Abogado **LÁCIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO** (juriscart1996@gmail.com), quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho judicial. Por secretaría, comuníquese esta designación al citado profesional, advirtiéndole que deberá concurrir a asumir el cargo, en el término de **cinco (5)** días siguientes a la comunicación de la designación (art. 49 CGP), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 núm. 7º C.G.P.). Remítase copia de la comunicación a la demandada JOHANA MARÍA MUÑOZ VALDERRAMA, al correo electrónico aportado en el escrito de la demanda johaanam-23@hotmail.com.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YAIR RÍOS VILLEGAS
DEMANDADO: JOHANA MARÍA MUÑOZ VALDERRAMA
RADICADO: 680014105001-2021-00194-00

Lo anterior, en virtud a que en otras actuaciones que se surten ante este Despacho no se ha logrado obtener aceptación de la designación por parte de los auxiliares inscritos en la lista oficial vigente, lo que no obsta para que el Juez designe profesional del derecho que no haga parte de la misma, en atención a la facultad conferida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada JOHANA MARÍA MUÑOZ VALDERRAMA, en los términos descritos en el artículo 10 del **Decreto 806 de 2020** del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por Secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente. Se advierte que el mismo se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida **únicamente** al correo institucional del juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e666098b3fc45d7492eb8ab289d3d47d4beecec4111edbe47fb37481ba75f8a0

Documento generado en 10/09/2021 03:22:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>